



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011)  
Resolución N° 0560-00-2011

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota FADA N° 698/2011 de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 27.769 de fecha 7 de octubre de 2011, por la que eleva para su homologación, el **Reglamento de Trabajo Final de Grado de la carrera de Diseño Industrial**, aprobado por Resolución N° 2629/907/2011 de fecha 7 de junio de 2011, Acta N° 907, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 23 de noviembre de 2011, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0560-01-2011 Homologar el **Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Carrera de Diseño Industrial**, de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO - CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1) El Trabajo Final de Grado es el último requisito para la obtención del Título de Licenciado en Diseño Industrial, con Mención en Diseño de Productos o Mención en Diseño Gráfico. Este trabajo es elaborado y forma parte de la malla curricular de la carrera siendo competencia de las cátedras de Diseño de Productos VII y VIII y Diseño Gráfico V y VI.
- Art. 2) Este reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas para la elaboración del Trabajo Final de Grado, su formato y presentación, además de orientar las formalidades y desempeño de los involucrados en el proceso.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011)**

**Resolución N° 0560-00-2011**

..//.. (2)

- Art. 3) El Trabajo Final de Grado, en adelante T.F.G., constituye una realización individual e inédita, concebida en forma de monografía, memoria, o diseño proyectual, ejecutada por el estudiante específicamente para T.F.G., que permitirá certificar que el estudiante cumple suficientemente con las competencias y aptitudes del perfil del grado, para optar al Título de Licenciado en Diseño Industrial, con Mención en Diseño de Productos o Mención en Diseño Gráfico.
- Art. 4) El T.F.G. tiene como propósito:
- Sintetizar en un único ejercicio de carácter profesional las diferentes competencias y conocimientos adquiridos en las diversas asignaturas de la Carrera de Diseño Industrial.
  - Verificar que el estudiante cuenta con conocimientos, habilidades y aptitudes para la resolución de problemas propios de su profesión.
  - Demostrar autonomía en la generación de ideas y la estructuración de propuestas o conclusiones debidamente meditadas y fundamentadas.
  - Exhibir sentido crítico y autocrítico del estudiante, mediante la toma de posiciones personales responsables en relación a su pensamiento arquitectónico.
  - Demostrar capacidad para exponer y defender las ideas propuestas.
- Art. 5) Requerimientos administrativos del T.F.G.:
- Elaboración de un Protocolo justificando la pertinencia del trabajo.
  - Aprobación del tema por parte del plantel docente de las cátedras afectadas al T.F.G. en conjunto con la Dirección de Carrera.
  - Control y Archivo centralizado del expediente del estudiante en la Coordinación General de T.F.G de la Dirección Académica.
  - Evaluación académica del proceso conforme a los reglamentos de las cátedras afectadas.
  - Presentación del plan de gestión, cronograma de actividades, prototipo de la propuesta planteada e informe impreso del proceso realizado, según formatos establecidos en cada modalidad.
  - Disertación y defensa del trabajo ante una mesa examinadora.
  - Evaluación Final.
- Art. 6) El tema a ser desarrollado deberá relacionarse con las diferentes áreas de interés del Diseño Industrial en cualquiera de sus aspectos y guardará coherencia con el conjunto de conocimientos adquiridos por el estudiante. Deberá, asimismo, resultar relevante y poseer un alcance significativo para la sociedad, la comunidad científica, profesional, académica o artística.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011)

Resolución N° 0560-00-2011

... (3)

## CAPÍTULO II DEL ESTUDIANTE

Art. 7) Para iniciar el T.F.G., el Alumno deberá:

- a) Tener aprobada la asignatura Introducción a la Producción Científica y derecho a examen a las demás asignaturas del sexto semestre.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas del quinto semestre.
- c) Tener aprobadas el 50% de las materias de salida del área elegida
- d) Tener derecho a examen en el otro 50% de las materias de salida del área elegida.

Art.8) Durante el desarrollo de T.F.G., el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Completar todos los recaudos para matricularse y hacerlo en forma consecutiva los dos semestres de duración del T.F.G.
- b) Entregar los documentos solicitados en las fechas establecidas por la Coordinación General del T.F.G.
- c) Desarrollar todas las actividades relacionadas con el proceso de elaboración y presentación del T.F.G.
- d) Solicitar a la defensa pública.
- e) Inscribirse y abonar los aranceles establecidos para el examen.

Art. 9) Para solicitar la Defensa Pública del trabajo a través de una mesa examinadora, el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios, haber cumplido todas las exigencias académicas establecidas para las materias optativas y complementarias, así como los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Art. 10) La Coordinación General del T.F.G. será dependiente de la Dirección Académica, que nombrará un Coordinador General y equipo asistente, del cual formará parte un miembro representante de la Dirección de Carrera de Diseño Industrial.

Art. 11) Esta instancia será la encargada de:

- a) Recibir los documentos escritos emitidos por Estudiantes, Tutores, Direcciones y Coordinaciones, y según el caso procesarlos o remitirlos a los destinatarios finales.
- b) Actualizar permanentemente el expediente de cada T.F.G.
- c) Verificar la situación académica del alumno para habilitarlo a llevar a cabo el T.F.G.,
- d) Recibir y registrar la documentación de referencia de todos los T.F.G. remitidos por la dirección de carrera.
- e) Llevar registro del cumplimiento de entrega en tiempo de los documentos e informes requeridos por el proceso del T.F.G.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011)

Resolución N° 0560-00-2011

..//.. (4)

- f) Verificar la situación académica del alumno para habilitarlo a solicitar la Defensa Pública.
- g) Conformar el Tribunal Examinador a sugerencia de la Dirección de Carrera.
- h) Entregar a los miembros del Tribunal Examinador la documentación final impresa y en versión digital del T.F.G.
- i) Proveer y recibir las Planillas de Examen y el Formulario de Evaluación a los miembros del Tribunal Examinador.
- j) Elaborar anualmente informes y estadísticas sobre temas referentes al T.F.G.

### CAPÍTULO IV DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 12) El Tribunal Examinador estará conformado por:

- a) Un Presidente, que debe tener el rango de Profesor Titular de la carrera o en su defecto el Director de Carrera.
- b) Un Miembro Titular, que deberán ser Profesor Escalafonado.
- c) Un representante de las cátedras involucradas, donde el estudiante procesó su T.F.G. (encargado de cátedra).

Art. 13) Quienes sean designados para integrar el Tribunal Examinador están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debidamente justificada.

Art. 14) El Tribunal Examinador quedará constituido con la presencia de la totalidad de sus Miembros Titulares, los cuales evaluarán la presentación escrita y la Disertación y Defensa oral, a cuyo efecto tienen voz y voto.

Art. 15) Los Miembros Titulares deberán informar de su imposibilidad de asistir al examen con un mínimo de 48 horas hábiles antes de la realización del mismo, y su ausencia será cubierta por los Miembros Suplentes en el orden de nombramiento. Si éstos también se encontraran imposibilitados de asistir, la Coordinación General de T.F.G. fijará una nueva fecha para la evaluación.

Art. 16) El tribunal deberá completar la planilla de calificaciones y las páginas correspondientes de los trabajos impresos, y hacer entrega de los mismos a la Coordinación General de T.F.G de la Dirección Académica.

### CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 17) La evaluación final se realizará, a solicitud del estudiante, en los periodos de evaluación aprobados por el Consejo Directivo. Para tal efecto, el estudiante deberá estar matriculado y haber cumplido con todos los requisitos académico.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011)**

**Resolución N° 0560-00-2011**

..//.. (5)

- Art. 18) El estudiante que por razones justificadas desee ser evaluado fuera de las fechas establecidas, podrá solicitar al Consejo Directivo una evaluación con carácter de excepción, y en caso de ser aprobada su petición abonará el importe establecido por el Consejo, para el efecto.
- Art. 19) La evaluación final del trabajo se realizará en dos etapas: Primera, la Coordinación General de T.F.G. entregará la documentación final impresa a los miembros del Tribunal con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de la Disertación para que proceda a la evaluación del documento. Y Segunda, la Defensa Pública ante el Tribunal Examinador y el público presente.

### **CAPÍTULO VI DE LA DEFENSA PÚBLICA**

- Art. 20) El alumno que no se presente a la defensa en la fecha y la hora fijadas, perderá la oportunidad de ser examinado en ese período y deberá inscribirse nuevamente para ser evaluado.
- Art. 21) El examinado desarrollará, en un máximo de cuarenta minutos, una exposición ordenada del trabajo realizado.
- Art. 22) Los miembros del Tribunal Examinador deberán expresar su opinión sobre el trabajo presentado y podrán formular, siempre ante el público, cuestiones u objeciones que consideren oportunas, a las que el examinado deberá responder.
- Art. 23) Los invitados y asistentes a la Defensa Pública del T.F.G. no podrán preguntar ni opinar en voz alta mientras dure la evaluación final. En caso de suscitarse algún entredicho entre algunos asistentes, el Presidente del Tribunal Examinador deberá invitar al/los oyente/s asistente/s involucrados a abandonar la sala, para luego proseguir con la evaluación final.
- Art. 24) Concluida la defensa del T.F.G. (Disertación, período de preguntas y respuestas o aclaraciones), los miembros del Tribunal Examinador, en sesión privada, deliberarán sobre la calificación a otorgar.

### **CAPÍTULO VII DE LAS CALIFICACIONES**

- Art. 25) Cada miembro del Tribunal Examinador deberá calificar teniendo en cuenta la presentación escrita y la defensa oral, según las planillas de evaluación entregadas por la Dirección Académica.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

### Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011) Resolución N° 0560-00-2011

... (6)

Art 26) La evaluación se realizará mediante una escala de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Proceso:

- a) 60 puntos: Evaluación del Proceso obtenida al finalizar el octavo semestre en las cátedras de Diseño de Productos VIII y Diseño Gráfico VI (metodología y su aplicación).

Defensa Pública:

- b) 25 puntos: Evaluación de la Documentación Final impresa.  
c) 15 puntos: Defensa oral.

Art. 27) La escala de valoración serán las siguientes:

a) Proceso:

Insuficiente:	de 01 a 35 puntos
Aceptable:	de 36 a 41 puntos
Bueno:	de 42 a 48 puntos
Muy Bueno:	de 49 a 54 puntos
Excelente:	de 55 a 60 puntos

Defensa Pública

b) Evaluación de la Documentación Final Impresa:

Insuficiente:	de 01 a 14 puntos
Aceptable:	de 15 a 17 puntos
Bueno:	de 18 a 20 puntos
Muy Bueno:	de 21 a 23 puntos
Excelente:	de 24 a 25 puntos

c) Defensa oral:

Insuficiente:	de 01 a 08 puntos
Aceptable:	de 09 a 10 puntos
Buena:	de 11 a 12 puntos
Muy Buena:	de 13 a 14 puntos
Excelente:	de 15 puntos

Art. 28) La calificación final que será definida al final de la defensa oral, y resultará del promedio de las tres calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal examinador en la escala de 40 puntos, más el puntaje de proceso proporcionado al Tribunal Por la Coordinación General de T.F.G.

Art. 29) Los puntajes parciales y finales serán consignados por escrito en la planilla de uso personal proporcionada por la Coordinación General de T.F.G. y entregadas a la Dirección Académica



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 22 (A.S. N° 22/23/11/2011)

Resolución N° 0560-00-2011

..//.. (7)

- Art. 30) El T.F.G. quedará calificado de acuerdo a la siguiente escala:
- a) de 01 a 59 puntos =Insuficiente
  - b) de 60 a 69 puntos =Aprobado
  - c) de 70 a 79 puntos =Bueno
  - d) de 80 a 89 puntos =Distinguido
  - e) de 90 a 95 puntos = Sobresaliente
  - f) de 96 a 100 puntos =Sobresaliente, con felicitación de la mesa examinadora.
- Art. 31) La calificación obtenida será asentada en un Acta debidamente numerada y fechada, con la suscripción de los tres evaluadores.
- Art. 32) La calificación asignada por el Tribunal Examinador es final y en caso de inconformidad no hay instancia institucional recurrible.
- Art. 33) Una vez aprobado el T.F.G., un ejemplar en soporte impreso y digital será entregado al autor del mismo, los dos ejemplares restantes en soporte impreso y digital se remitirán a la Biblioteca de la FADA UNA y la Coordinación General de T.F.G. donde se realizará la guarda y custodia de los mismos.

### CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE AUTOR

- Art. 34) La Facultad podrá utilizar los T.F.G. en el ámbito académico, para su lectura, estudio y realización de trabajos científicos y técnicos, haciéndose constar en todo caso, cuando se cite su contenido, el nombre del o los autores, siempre respetando los derechos morales y patrimoniales del autor.
- Art. 35) La calidad de autor sobre el Trabajo Final de Grado se ajustará a lo que establece la Ley 1.328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos. La publicación del T.F.G, así como la mención del nombre de la institución y el tutor, deberán contar con la expresa autorización de la FADA-UNA.
- Art. 36) Cuando el Trabajo Final de Grado del alumno se realice dentro del marco de un proyecto o investigación o extensión financiado por la Facultad o por una entidad externa o por ambas, será necesario que la Facultad establezca previa y expresamente mediante contrato debidamente suscrito por el autor y las partes, las condiciones de producción de la obra, las contraprestaciones correspondientes y la titularidad de los derechos autorales.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 22 (A.S. Nº 22/23/11/2011)

Resolución Nº 0560-00-2011

...//... (8)

### CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Art. 37) Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, así como cualquier necesidad de interpretación, aclaración o modificaciones.
- Art. 38) El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 39) La puesta en marcha de los procesos establecidos en este reglamento deberá estar precedida de la verificación de la existencia de los recursos humanos que cuentan las Direcciones y Coordinaciones involucradas.

Prof. Ing. Agr.  **JULIO RENAN PANIAGUA**  
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Agr.  **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR y PRESIDENTE



**Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Arte**

FADA / UNA

**Resolución N° 4149/963/2013**

**POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADO DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL EN LA MODALIDAD COLECTIVA DE HASTA DOS ESTUDIANTES DE LA MISMA MENCIÓN Y/O DIFERENTES MENCIONES DE DICHA CARRERA.**

San Lorenzo, 06 de agosto de 2013  
Acta 963 - Sesión Ordinaria – HCD –06/08/13

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** El Expediente N° 6918 de fecha 06/08/13, del Director de Carrera de Diseño Industrial, DI. Orlando Ottaviano, en la cual solicita el urgimiento sobre el tratamiento del Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Carrera de Diseño Industrial. La Resolución N° 4089/962/201, por la cual el Consejo Directivo resolvió remitir el expediente a la Comisión de Asuntos Académicos para su estudio.

**POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** la realización de los Trabajos Finales de Grado de la Carrera de Diseño Industrial en la modalidad colectiva de hasta dos estudiantes de la misma mención y/o diferentes menciones de dicha carrera.

**Art. 2°:** Comunicar y archivar.-

**PROF. ARQ. NORMA RAMIREZ B.**  
Secretaria de la Facultad

**PROF. ARQ. RICARDO MEYER**  
Decano

